

Sesion 44.^a extraordinaria en 30 de Diciembre de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta —El señor Lazcano llama la atencion hácia la necesidad de que el Ejecutivo formule e incluya en la convocatoria un proyecto de lei encaminado a prorrogar la vijencia de la lei que concede gratificacion a los empleados públicos.—Se pone en discusion el proyecto sobre division administrativa del departamento de Valdivia.—Hacen uso de la palabra los señores Sotomayor, Sánchez Masenlli, Castellon, Lazcano i Balmaceda.—Se acuerda enviar a comision el proyecto.—Continúa la discusion del proyecto que prohíbe la fabricacion de vinos artificiales.—Hacen uso de la palabra los señores Urrejola i Walker Martínez.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se constituye la Sala en sesion secreta para ocuparse del despacho de solicitudes particulares de gracia.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Sanfuentes, J. Luis
Castellon, Juan	Silva Ureta, Ignacio
Cifuentes, Abdon	Sotomayor, Rafael
Devoto A., Luis	Subercaseaux, Ramon
Fábres, J. Francisco	Tocornal, José
Fernández Concha, D.	Urrejola, Gonzalo
Figueroa, Joaquin	Valdes Valdes, Ismael
infante, Pastor	Vergara, Luis Antonio
Irarrázaval, Carlos	Vial, Leonidas
Lazcano, Fernando	Villegas, Enrique
Sánchez M., Darío	Walker M., Joaquin

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 43.^a EXTRAORDINARIA EN 29
DE DICIEMBRE DE 1908

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Char-

me, Devoto, Fernández Concha, Figueroa
{don Javier (Ministro del Interior), In-
fante, Lazcano, Matte, Reyes, Sánchez,
Sanfuentes, Silva Ureta, Sotomayor,
Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Val-
des Valdes, Vial, Villegas i Walker Mar-
tínez.

Aprobada el acta de la sesion anterior,
se dió cuenta de los siguientes negocios:

Solicitudes

Una del Consejo Directivo de la So-
ciedad de Fomento Fabril en que pide
que al discutirse el proyecto de lei sobre
concesiones de mercedes de agua i fo-
mento de obras de regadío, se tengan
presentes algunas modificaciones consig-
nadas en un memorándum impreso que
acompaña.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra de don Simon Carvajal, sarjento
mayor retirado de Ejército, en que pide
abono de tiempo para los efectos de su
retiro.

Pasó a la Comision de Guerra i Ma-
rina.

A peticion del Secretario se acuerda
solicitar de S. E. el Presidente de la Re-
pública la cantidad de cinco mil pesos,
para seguir atendiendo a los gastos de
Sala i Secretaria.

No habiéndose solicitado la palabra en
la hora de los incidentes, se entró a la
orden del dia, i en el tiempo destinado a
los asuntos de fácil despacho, se puso en

discusion particular i jeneral, a la vez, el articulo único del proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República, relativo a autorizar la inversion hasta de dos millones quinientos mil pesos en conmemorar el centenario de la independencia nacional.

El señor Walker Martínez, estimando demasiado amplio el programa ideado para la celebracion del centenario, i creyendo que habria conveniencia en ejecutar una sola obra, pero de mayor magnitud que las incluidas en dicho programa, dice que seria preferible que este asunto fuera estudiado mas detenidamente, enviándolo para ese efecto a Comision, por una semana, i destinándole en seguida una sesion especial para tratarlo.

El señor Subercaseaux contesta las observaciones del señor Walker Martínez, de las cuales disiente, tocante a la manera como debe celebrarse el centenario. Acepta que el proyecto sea enviado a Comision por una semana, en la inteligencia de que inmediatamente despues se le trate con o sin informe, acordando desde luego para ello una sesion especial.

El señor Walker Martínez insiste, por su parte, en sus anteriores apreciaciones, e indica que el proyecto sea tratado en la sesion del miércoles próximo, en la forma que ha espresado el señor Subercaseaux, o sea con o sin informe de Comision.

El señor Ministro del Interior, encontrando muy aceptables las ideas manifestadas por el señor Walker Martínez, es de parecer, sin embargo, de que en el proyecto no se consigna sino la cantidad que se crea necesaria para la celebracion del centenario, en vista de que no seria fácil que se llegue a un acuerdo en la manera de realizarla, i de que existe ya nombrada por el Gobierno una Comision encargada de hacer ese estudio, compuesta de distinguidas personas pertenecientes a diversos partidos políticos.

Cerrado el debate, quedó acordado, por asentimiento unanime de la Sala, en conformidad a las indicaciones propuestas, pasar el proyecto en informe por una semana, a la Comision de Gobierno i tra-

tarlo, con o sin informe, en la sesion del miércoles próximo.

El señor Besa observó, en seguida, que Su Señoría estimaba de cierta gravedad el mensaje relativo a autorizar al Presidente de la República para convertir los contratos de colonizacion en permisos de ocupacion hasta por veinticinco años, i que, aunque este negocio estaba informado por la Comision de Colonizacion, no habia los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre esta materia. Atendida su naturaleza, cree que el proyecto debe ser pasado en informe a la Comision de Hacienda, eliminándolo de la tabla de fácil despacho.

Termina haciendo indicacion en este sentido i pidiendo se oficiara al señor Ministro de Colonizacion, a fin de que se sirva enviar al Senado todos los antecedentes necesarios para formar juicio respecto de la medida que se propone.

El señor Cifuentes contesta las observaciones hechas por el señor Besa; i estimando que el proyecto a que este señor Senador ha aludido, consulta una medida útil i benéfica para los intereses fiscales, que conviene resolver a la mayor brevedad, dice que no es necesario, a su juicio, el nuevo trámite de Comision, i que bastaria, para satisfacer los deseos del señor Senador de Maule, que el proyecto fuera eliminado de la tabla de fácil despacho i se le agregase a la tabla ordinaria.

El señor Presidente, en vista de estas observaciones, declaró que quedaba eliminado de la tabla fácil despacho el proyecto a que se ha hecho referencia, i que si hubiera unanimidad para ello, se consultaria a la Sala sobre la indicacion del señor Besa, relativa a que el espresado proyecto pase en informe a la Comision de Hacienda, i para que se oficie al señor Ministro de Colonizacion en el sentido que se ha manifestado.

No habiéndose hecho observacion en contrario, se votó dicha indicacion i resultó aprobada por catorce votos contra tres, habiéndose abstenido de votar el señor Charme.

Con el acuerdo de la Sala, el señor

Presidente dejó anunciados, como asuntos de fácil despacho, para la sesion próxima i siguientes, los que se mencionan a continuacion:

Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la sub-division administrativa del departamento de Valdivia.

Informe de la Comision de Industria i Obras Pública, recaido en la solicitud de don Domingo Otaegui, sobre prórroga para la presentacion de los planos del ferrocarril eléctrico de que es concesionario, i que debe construir entre Valparaíso i Peñuelas.

Continúa en seguida la discusion particular, que quedó pendiente en la sesion anterior, del proyecto de la Cámara de Diputados, relativo a prohibir la fabricacion i venta de vinos artificiales.

No habiendo solicitado la palabra ningun otro señor Senador respecto del artículo 2.º, se procedió a votarlo.

A peticion del señor Walker Martínez se consultó a la Sala primeramente sobre el inciso primero, que establece la pena de destruccion de la mercadería i una multa de cinco a diez centavos por litro de vino artificial para los casos de infraccion. Resultó aprobado por once votos contra seis, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

Se procedió a votar el inciso segundo, en votacion nominal, pedida por el señor Walker Martínez.

A solicitud del señor Devoto, se consulta a la Sala separadamente sobre la primera parte de dicho inciso, que dice:

«La mitad del valor de la multa, se destinará a beneficio del denunciante», i resultaron diez votos por la afirmativa i diez por la negativa.

Votaron por la afirmativa los señores: Balmaceda, Besa, Castellon, Devoto, Fernández Concha, Sotomayor, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes i Vial; i

Por la negativa los señores: Cifuentes, Charme, Figueroa don Javier, Lazcano, Sánchez Masenlli, Sanfuentes, Silva Ureta, Villegas, Walker Martínez i Presidente.

Repetida la votacion, dió el mismo re-

sultado indicado anteriormente, quedando, en consecuencia, desechada la frase a que se ha hecho referencia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento Interior de Sala.

Finalmente, se dió por desechada la frase final que dice: «i la otra mitad se repartirá entre los empleados del Impuesto de Alcoholes, a prorrata de sus sueldos».

Considerado el artículo 3.º, relativo a la reglamentacion de la lei i a la autorizacion concedida al Presidente de la República para determinar las adiciones o correcciones que puedan permitirse a los vinos, i para fijar las proporciones de acidez, etc., que pueden tolerarse en los mismos, usan de la palabra los señores Walker Martínez i Lazcano para impugnarlo.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora contestan las observaciones hechas, i sostienen la conveniencia de mantener el artículo, los señores Urrejola, Besa i Castellon.

El señor Silva Ureta funda su voto contrario i, asimismo, los señores Lazcano i Sánchez.

Votado el artículo, resultó aprobado por trece votos contra ocho.

El señor Walker Martínez espresó, en seguida, que, como lo habia anunciado en la discusion jeneral del proyecto, Su Señoría deseaba que se incorporasen, ántes de su artículo 4.º, diversas disposiciones contenidas en el proyecto de reforma de la lei de alcoholes que ha sido presentado al Congreso por la Liga contra el Alcoholismo de Valparaíso.

Consecuente con lo que entónces manifestó, propone se discuta en este lugar, como artículo 4.º, el siguiente:

«Art. 4.º Reemplázase el artículo 72 de la lei de alcóholes por el siguiente:

«Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior i que estén situados dentro de los límites urbanos de las ciudades, cerrarán sus puertas a las once de la noche, no podrán abrirlas ántes de las siete de la mañana i se clausurarán des-

de las seis de la tarde del sábado hasta las siete de la mañana del lunes siguiente.

Los establecimientos ubicados fuera de los límites urbanos de las ciudades o en aldeas o campos, solo podrán abrir sus puertas desde la salida hasta la puesta del sol, i se clausurarán los sábados desde esta hora hasta la salida del sol del lunes siguiente.

Ninguna persona extraña al establecimiento, podrá permanecer en él después de las horas indicadas en este artículo.

La clausura se hará efectiva por la fuerza pública i se castigará al infractor con las penas i por las autoridades que señala el art. ... (el que se agrega a continuación del actual art. 10^o).

Puesto en discusión este artículo, el señor Balmaceda expresa que abunda en las ideas manifestadas por el señor Walker Martínez, en orden a la necesidad de reprimir el alcoholismo, i dice que le dará su voto i asimismo a las demás indicaciones que se formulen tendentes al mismo propósito.

Por haber llegado la hora, quedó pendiente la discusión de este artículo i con la palabra el señor Urrejola.

Se dió lectura a la nómina de asuntos incluidos en la tabla ordinaria acordada en sesión de 23 del corriente, i se anunció que, en la segunda hora de la sesión de mañana, corresponde ocuparse de asuntos particulares de gracia, a virtud del acuerdo tomado en sesión de ayer.

Se levantó la sesión.»

Cuenta

Se dió cuenta:

De un informe de la Comisión de Constitución, Legislación i Justicia, acerca de la solicitud presentada el 3 de agosto de 1908 por don Luis Alberto Molina, juez de letras del primer juzgado de Antofagasta, en que pide se le declare de abono, para los efectos de su jubilación, el tiempo que desempeñó el puesto de defensor de menores, ausentes i obras pías de Curicó.

INCIDENTES

Gratificación a los empleados públicos

El señor LAZCANO.—La lei que concede una gratificación a los empleados públicos rije solo hasta el 31 de diciembre del presente año. Como las mismas razones que existían cuando esa lei se dictó existen hoy, me parece oportuno prorrogarla, a fin de que los empleados públicos continúen gozando de dicha gratificación.

Pero, como la iniciativa de los miembros del Congreso está suspendida durante las sesiones extraordinarias, he creído del caso llamar la atención del Gobierno hácia la necesidad de que presente un proyecto de lei con ese objeto.

Creo que los empleados públicos merecen que se les siga dando la gratificación que han tenido hasta ahora, i así lo ha comprendido tanto el Congreso como el Gobierno, desde que en el presupuesto para 1909 se consulta la suma necesaria para pagar esa gratificación.

Pero, esa suma no podría invertirse si no hai una lei especial que así lo disponga, porque, como es sabido, la lei de 1884 prohibe alterar por la lei de presupuestos los sueldos de los empleados públicos fijados por leyes especiales.

Aunque el Ministerio ha presentado su renuncia, debo suponer que para lo urgente sigue siempre en funciones; i este caso es de suma urjencia, porque no podría dejarse pasar el tiempo i perder la oportunidad de dictar esta lei, que no ha de tener, así debo creerlo, tropiezo alguno en el Congreso.

Termino, pues, llamando la atención a la necesidad de que el Ministerio, que se impondrá por los diarios de lo que dejo dicho, nos presente el proyecto de lei correspondiente.

Se dieron por terminados los incidentes.

División administrativa de Valdivia

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se va a tratar de los asuntos incluidos en

la tabla de fácil despacho, estando, en primer lugar, el que se refiere a la division administrativa del departamento de Valdivia.

Como el proyecto es largo, podria omitirse su lectura i entrarse desde luego a la discusion.

Acordado.

En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor SOTOMAYOR.—Hai un mensaje del Ejecutivo por el cual se crea el departamento de Villarrica, i, segun este proyecto, se crean subdelegaciones que pertenecen al territorio de ese mismo departamento.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—No se trata aquí de crear departamentos sino subdelegaciones.

El señor SOTOMAYOR.—Pero, son subdelegaciones que van a pertenecer al departamento de Valdivia.

Seria necesario, por consiguiente, armonizar estas subdelegaciones con las que el proyecto del Ejecutivo da al departamento de Villarrica.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—No se trata mas que de una division administrativa en subdelegaciones, que en conjunto pueden comprender uno, dos o mas departamentos, si es que despues hai voluntad de crearlos.

Al aprobar la creacion de estas subdelegaciones, la Cámara de Diputados ha tomado en cuenta todas las informaciones que habian llegado de aquellas localidades, en donde no hai autoridades de ningun jénero, i están a distancia tan enorme de las poblaciones, que en ellas solo domina el mas fuerte, el mas pederoso, i no hai respeto ni resguardo de ningun jénero para las propiedades i vidas de los habitantes. Para obviar estas dificultades i sacar a esos territorios de su estado primitivo, es que se ha propuesto la creacion de las subdelegaciones de que se trata en el proyecto en debate.

Esto no obsta para que puedan crearse mas tarde uno o mas departamentos.

La Cámara de Diputados ha seguido este camino, porque comprendió que hai

muchos obstáculos para crear un departamento: muchos señores Senadores o Diputados pueden creer que de esa manera se malgastan los dineros públicos, o que se van a servir intereses políticos.

Por eso la Cámara de Diputados ha hecho solo lo que era indispensable para resguardar la vida i la propiedad de los habitantes, persiguiendo tambien el propósito de evitar que se estén gastando grandes sumas en el sostenimiento de un cuerpo numerosísimo de jendarmes.

Por estas razones, la Cámara de Diputados aprobó este proyecto casi sin discusion, pues, en realidad, no la admite.

El señor SOTOMAYOR.—Aparte del inconveniente que ya habia apuntado para entrar a discutir desde luego este proyecto, veo ahora que no solo se aumenta el número de subdelegaciones, sino tambien el de los distritos, lo que es una facultad administrativa.

La lei de municipalidades dispone que debe hacerse en virtud de una lei la creacion de las subdelegaciones i la fijacion de sus límites, pero que es una facultad administrativa la de crear i delimitar los distritos.

Habria, pues, una irregularidad en esta disposicion.

No quiero hacerme cargo de la observacion del señor Senador por Valdivia, segun la cual, con la creacion de estas subdelegaciones se va a hacer innecesario mantener las actuales fuerzas de jendarmes. Con la creacion de subdelegaciones no se lleva ningun elemento de fuerza para el respeto de la propiedad.

Apunto este inconveniente porque, si se aprobara esta lei, habria que prescindir de la division de distritos, que es de facultad administrativa.

Creo que lo mejor es que este proyecto pase a Comision para que ésta lo armonice con el proyecto del Gobierno que crea el departamento de Villarrica; o bien, si se quiere discutirlo luego, que el Senado se pronuncie sobre las subdelegaciones i no acerca de los distritos, porque, como he dicho, ésta no es atribucion de la lei sino una facultad del Ejecutivo.

El señor SANCHEZ MASENLLI.— La observacion que hace el honorable Senador es que la creacion de distritos es una facultad administrativa.

Está bien, ¿i por qué el Gobierno no la ha ejercitado ántes? Esto demuestra que no se atienden los intereses públicos como debiera ser.

¿Por qué Su Señoría, siendo Ministro del Interior, i sabiendo que esto era cuestion administrativa, no atendió a la division de ese territorio en bien de sus habitantes?

Yo creo que el Congreso está facultado para hacerlo cuando el Ejecutivo no lo hace; me parece que ésta es una prerrogativa de Congreso.

No puedo aceptar la teoria del señor Senador de estar negando siempre las prerrogativas del Parlamento. Cuando el Poder Ejecutivo cumple con su deber nada hai que decir; pero, sino no lo cumple, el Congreso debe llamarle la atencion hácia lo que debe hacer i debió haber hecho.

De modo, señor Presidente, que yo no veo ninguna razon de lójica o de buen sentido para que se haga oposicion a este proyecto.

El honorable Senador decia: ¿cómo es que la creacion de subdelegaciones hace innecesario un número considerable de jendarmes? De la manera mas sencilla: un subdelegado tiene siempre a sus órdenes dos o mas policiales para el resguardo de la propiedad.

El señor SOTOMAYOR.—Eso era en tiempo de los celadores, señor Senador; pero eso no existe desde hace muchos años.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Hai actualmente muchas subdelegaciones que tienen policiales; no importa que se llamen alguaciles o se les dé otro nombre. Pero mantener aquellas localidades sin subdelegados i sin policiales, equivale a decir: necesitamos tres mil jendarmes para resguardar la vida i la propiedad.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Ha terminado el curso de hora destinado a la discusion de este proyecto.

Si el Senado no tuviera inconveniente,

podria votarse la indicacion del honorable Senador por Aconcagua.

El señor WALKER MARTINEZ.—Se ganaria tiempo enviando el proyecto a comision, pues el Senado no va a celebrar sesion durante tres dias i entre tanto la comision podria estudiar i esclarecer el asunto.

El señor CASTELLON.—He pedido la palabra, señor Presidente, para manifestar que considero tan demasiado crudo este proyecto, que creo que despacharlo en el cuarto de hora de esta sesion seria ni mas ni ménos que despacharlo a fardo cerrado.

No hai sobre el particular informe de Comision, ni del injeniero de la provincia, ni de la Direccion de Obras Públicas, no hai nada, en una palabra, i tendriamos que proceder bajo la fé de que lo que ha hecho la Cámara de Diputados está bien hecho, pero sin darnos cuenta de lo que hai en realidad.

Lo mejor es, por consiguiente, que este asunto vaya a comision, para que allí se reunan i se estudien todos los antecedentes que haya al respecto.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Yo no tendria inconveniente en aceptar la idea que ha propuesto el honorable Senador por Malleco, siempre que la comision respectiva se reuniera i evacuase alguna vez su informe.

Pero, como al Senado le consta que actualmente las comisiones no se reunen, la insinuacion que se ha hecho no tendria otro objeto que dejar a esas poblaciones en el mismo estado en que hoy se encuentran.

Si las comisiones funcionaran, yo aceptaria que este negocio pasase a comision, porque estoy cierto que mientras mas se lo estudie, tanto mejor se verá la necesidad imprescindible que hai de establecer subdivisiones administrativas en un territorio tan estenso como lo es el departamento de Valdivia.

El señor LAZCANO.—El proyecto a que se ha referido el honorable Senador por Aconcagua, que crea el departamento de Villarrica, si bien tiene relacion con el que está en debate, no ha sido aun es-

tudiado por la Comision de Gobierno, porque sus miembros no han concurrido a celebrar sesion a causa de los muchos quehaceres que tienen.

Hoy mismo se citó a la Comision para ocuparse de negocios mucho mas urgentes que el que se discute, i solo concurrió el que habla. Así es que temo mucho que si se envia a Comision este proyecto, corra la suerte de permanecer en ella largo tiempo.

Las tareas del Congreso han sido demasiado pesadas en este último tiempo; los sesiones diarias de la Cámara i de la Comision Mista han agotado las fuerzas de los señores Senadores, por lo que es de temer que las comisiones no se reúnan.

El señor BALMACEDA.—Deseaba manifestar, honorable Presidente, lo mismo que ha espuesto el honorable Senador por Curicó.

Creo que este proyecto debe estudiarse conjuntamente con el que crea el departamento de Valdivia, ya que los dos se encuentran íntimamente enlazados.

Si la Comision de Gobierno no se ha reunido en dias pasados, ha sido por el escaso tiempo de que han podido disponer los señores Senadores. Hoy mismo, como lo ha espresado el honorable Senador por Curicó, no se ha reunido esta Comision,—de la cual yo formo parte,—a pesar de habérsela citado; pero no creo, como mi honorable amigo, que estén tan agotadas las fuerzas de los miembros del Senado como para no poder reunirse en cualquiera de los tres dias que quedan de la presente semana, para estudiar los asuntos que hai pendientes. Si Su Señoría nos citara para esos dias, yo le aseguro desde luego que asistiré con muchísimo gusto, porque se trata de un proyecto importantísimo que ha llamado mi atencion i que he acojido con especial interes.

Como no creo que ha de demandar mucho tiempo el informe sobre este negocio, me encuentro de acuerdo con la idea de mandarlo a comision, para que sea estudiado conjuntamente con el pro-

yecto que crea el departamento de Villarrica.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la indicacion del honorable Senador por Aconcagua, para que el proyecto de la Cámara de Diputados, relativo a la subdivision administrativa del departamento de Valdivia, pase a Comision, sin perjuicio del derecho que tiene cualquier señor Senador para pedir que se discuta sin informe, en caso de que éste tardara en presentarse.

Queda así acordado.

ORDEN DEL DIA

Vinos artificiales

El señor ESCOBAR (Presidente).—Entrando a la orden del dia, corresponde continuar la discusion de la indicacion formulada por el honorable señor Walker Martínez sobre el artículo 4.º del proyecto relativo a la fabricacion de vinos artificiales.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Ñuble.

El señor URREJOLA.—Al terminar la sesion de ayer, pregunté al señor Secretario cuáles eran las indicaciones formuladas por el honorable señor Walker Martínez sobre el proyecto en debate, porque entiendo que Su Señoría hizo varias indicaciones con relacion a esta materia en los últimos dias de las sesiones ordinarias.

Como aparece en los diarios que el honorable Senador de Santiago ha hecho una sola indicacion, desearia saber si hai otras mas, concernientes al mismo titulo relativo a las patentes.

El señor SECRETARIO.—El señor Walker Martínez anunció en la discusion jeneral que presentaria varias indicaciones tomadas de la presentacion hecha por la Liga contra el Alcoholismo de Valparaíso; pero en la sesion de ayer hizo una sola, que consiste en proponer como artículo 4.º del proyecto en debate el artículo 1.º de otro a que Su Señoría se ha referido.

El señor URREJOLA.—Deseo saber si el honorable Senador de Santiago mantiene las indicaciones que, según creo, formuló en los últimos días de las sesiones ordinarias. Tengo la impresión de que Su Señoría tomó como base de aquellas indicaciones la presentación en que la Liga contra el Alcoholismo de Valparaíso pedía al Gobierno la reforma de la lei de alcoholes. Me parece que fueron cuatro o seis las indicaciones de aquella Liga que el honorable Senador hizo suyas.

Deseo saber si Su Señoría las ha concretado únicamente a la reforma del artículo 72 de la lei de alcoholes.

El señor WALKER MARTINEZ.—Analicé esas indicaciones, como ha dicho muy bien el señor Secretario; pero, aunque todas ellas son plausibles, no he podido, por tratar de ideas distintas i ajustándome al Reglamento, proponer sino una en sesión de ayer. Por el momento no podía proponer sino una idea concreta, que es la que contiene el artículo 4.º Si se aprueba este artículo, propondré las otras.

El señor URREJOLA.—Su Señoría ha pedido que en lugar del artículo 4.º se ponga otro.

El señor WALKER MARTINEZ.—No en lugar del artículo 4.º He pedido el señalamiento del artículo i he propuesto uno breve.

El señor URREJOLA.—Su Señoría pide que se inserte otro artículo que es una reproducción de las ideas de la Liga contra el Alcoholismo de Valparaíso. Esta sociedad pasó al Gobierno un memorial en que recomienda la reforma del título V de la lei de alcoholes, que trata de las patentes que deben pagar los establecimientos que expendan al por menor bebidas fermentadas o destiladas. Pide también que se modifique el artículo 72 de la lei actual por otro que contenga medidas mas rigurosas.

Voy a leer el artículo 72 para que el honorable Senado vea cual es la modificación que se propone. Ese artículo dice:

«Art. 72. Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior i que estén

situados dentro de los límites urbanos de las ciudades, cerrarán sus puertas a las doce de la noche i no podrán abrirlas antes de las seis de la mañana. Los que estén fuera de dichos límites o en aldeas o campos, solo podrán abrir sus puertas desde la salida hasta la puesta del sol. Ninguna persona estraña al establecimiento podrá permanecer en él despues de las horas indicadas en este artículo. Cada infraccion de cualquiera de estas disposiciones será penada con multa de diez a cincuenta pesos.»

Como he dicho, el honorable Senador ha hecho suya esta idea de la Liga contra el Alcoholismo i propone que este artículo 72 se modifique en los términos que indica esa asociacion, esto es, que todos los establecimientos de que habla el artículo 71, o sean los restaurants, cafés, tabernas, fondas, pulperías, i *demas lugares* en que se vendan al público para ser consumidas en el mismo local, bebidas destiladas i fermentadas, capaces de embriagar, se cierren no ya a las doce de la noche sino a las once i se abran a las siete en vez de las seis; propone, además, que *deben clausurarse desde la seis de la tarde del sábado hasta las siete de la mañana del lunes siguiente.*

No debe olvidar el honorable Senado que los establecimientos de que se trata no son únicamente las tabernas, fondas i otros por el estilo sino todos aquellos que enumera el artículo 71 en el que están comprendidos los restaurants, *hoteles* i *clubs*, en una palabra, todos aquellos en que se vendan al público, para ser consumidas en el mismo local, bebidas destiladas o fermentadas.

Creo que solo con exhibir la modificación propuesta para la disposición vijente que es bastante seria de por sí, queda de manifiesto la gravedad de la proposición del honorable Senador de Santiago. ¿Podría verse en vijencia una disposición semejante? ¿Qué sucedería si establecimientos como los hoteles, los clubs hubieran de permanecer cerrados desde las seis de la tarde del sábado hasta el lunes siguiente? Ni aun las inocentes heladerías podrían abrirse, pues en ellas se vende

cerveza, por ejemplo. Esto produciria un trastorno espantoso en la sociedad que comprenderia hasta las familias mas coquetadas. El mismo señor Senador que hace vida de club no podria estar en el de la Union que frecuenta Su Señoría sino hasta las seis de la tarde del dia sábado i no podria ir a él en todo el dia domingo.

¿Es posible que vaya el Senado a hacer una modificacion que no conduce a nada por el lado hijiénico i que solo produciria un gran trastorno en el órden social?

Yo creo que el honorable Senador por Santiago no ha leído con verdadero interés este artículo, llevado de un celo mui justo i honrado para Su Señoría, celo que tienen todos los Senadores que se sientan en estos bancos para procurar a los habitantes del pais una vida juiciosa e hijiénica; creo que Su Señoría no le ha tomado el peso a la indicación que ha hecho; i, por consiguiente, me parece que vale la pena que el Senado se dé tiempo para pensar sobre tal indicación, despachando entre tanto el artículo 4.º del proyecto.

Como ya he dicho, la indicación del señor Senador por Santiago, si se aprobara, vendria a producir un verdadero trastorno social; las familias que quisieran tomar una copa de helados en una pastelería la noche del sábado o del domingo no podrian hacerlo; el caballero que en ese mismo tiempo quisiera pasar a un restaurant i festejar a un amigo con una comida, tampoco podria hacerlo.

Por otra parte ¿qué motivo habria para privar a los dueños de heladerías i restaurants del derecho de abrir sus negocios cuando ejercitan una industria lejitima i pagan patente segun la lei de alcoholes?

Si se quiere evitar abusos, la lei de alcoholes consulta medios para ello; en su título V se encuentran penas bien severas para corregir los abusos e infracciones legales que se cometan en los establecimientos en que se espenden bebidas alcohólicas; es casi imposible concebir disposiciones mas rigurosas que las conteni-

das en este título. Si se quiere, entonces, reprimir i evitar los abusos que se cometen hoy día, aplíquense esas penas contemplándose con la lei.

¿Por qué no se cumple la lei de alcoholes? ¿Por qué no se clausuran los miles de establecimientos que en Santiago i en todo Chile espenden bebidas alcohólicas sin pagar patente?

Quién no sabe que en los salones todos se embriagan, que cada casa es una taberna, a pesar de que la lei establece que solo podrá haber tantas o cuantas cantinas por poblacion que tenga tantos o cuantos miles de habitantes?

De manera que aprovecho esta oportunidad para manifestar que la lei de alcoholes es esencialmente rigurosa, casi prohibitiva para aquellos que quieren abusar de las facultades que la lei les da, abusos que constituyen la causa principal de la embriaguez de nuestro pueblo.

Pero voi a hacer otra observacion para fundar la indicación previa que luego formularé.

El título V de la lei de alcoholes al que se refiere la reforma propuesta por el señor Senador por Santiago, trata de las patentes, i el título VI trata de la fabricacion de vinos. Las patentes se refieren tanto a las bebidas fermentadas, vino, cerveza, etc., como a las destiladas, cognac, aguardiente, etc. Son títulos, pues, completamente distintos.

¿Por qué se intercala en el título VI, cuya modificacion se establece en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, una indicación que se relaciona con el título V? Esta es una cuestion de órden, que me parece que el Senado la tomará mui en cuenta.

¿A qué conduce esta intercalacion en brusca de una disposición que se refiere al título V? ¿Es porque se presenta como de gran necesidad la implantacion de una reforma semejante? Yo no dudo de que sea susceptible de reformas el artículo V; no me negaré a ello i de ninguna manera dificultaré la discusion de cualquiera reforma bien encaminada i que tienda a hacer mas severas todavía las

disposiciones de dicho título, relativas a reprimir la embriaguez.

Pero de ninguna manera acepto que vengamos, *calamo corrente*, a aprobar una indicacion que se pretende intercalar en un proyecto distinto i que viene a producir una verdadera revolucion social.

Estoi cierto de que en ningun pais hai una disposicion semejante.

En los paises de orijen ingles será posible dictar disposiciones de esta especie, porque de paso debo decir que los hábitos i las tendencias de aquellas naciones son mui distintas a los nuestros. ¿Quién no sabe que por allá, donde impera el puritanismo, se observan las prácticas mas rigurosas de la santificacion del domingo; que la servidumbre, que aquí trabaja como esclavo en este dia, allá descansa, pues no se hace de comer en numerosísimos hogares?

No sería raro, pues, que en esos paises existiese una disposicion como la que patrocina el honorable Senador por Santiago; no causaria sorpresa que se cerrasen las cantinas, las tabernas, los clubs, los hoteles, a todos los cuales se refiere el proyecto de Su Señoría, porque son establecimientos en los que se venden bebidas capaces de embriagar. Pero estoi cierto de que en ninguno de aquellos paises se ha consultado disposicion legal tan enorme como la que propone el honorable señor Walker.

Por esto, i creyendo que el honorable Senador se habrá penetrado de la gravedad de esta indicacion, i de que ya que es ha presentado un proyecto de reforma del título V de la lei de alcoholes, es conveniente que la Cámara se dé tiempo para estudiar esa reforma, formulo indicacion para que se desglose la del señor Senador por Santiago i se tramite como proyecto de lei separado, entrándose desde luego a la discusion del artículo 4.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor WALKER MARTINEZ.—La dialéctica del honorable Senador que deja la palabra es aparentemente fuerte de ordinario. Tiene un convencimiento tal Su Señoría, que da por probadas to-

das las insinuaciones que hace; i, como acontece a muchos dialécticos, su imaginacion lo lleva a desfigurar de tal modo las ideas que despues es mui fácil destruir los castillos que se ha formado en el aire.

Su Señoría ha principiado por hacerme aparecer como que quiero convertir al pais en un gran colejio o en un convento; ha dicho que yo hago vida de club cuando la verdad es que mi vida es mas de hogar i tambien vida pública; i me ha amenazado con que si se aprueba mi indicacion, ni siquiera voi a encontrar abiertas las puertas del club. ¿Por qué se detuvo ahí Su Señoría? ¿Por qué no dijo que yo cerraba las puertas de todas las casas de familias, i que habríamos de vagar por las calles, durante la noche como sonámbulos?

El señor URREJOLA.—Porque Su Señoría no lo propone.

El señor WALKER MARTINEZ.—Su Señoría me supone cosas que no he propuesto; i supone a la lei algo que no tiene

¿Qué dice la lei que fué redactada por el señor Senador que deja la palabra?

El señor URREJOLA.—No en todas sus partes.

El señor WALKER MARTINEZ.—La lei que Su Señoría puede considerar como su hija primojénita, empieza así en el artículo 71:

«Todos los restaurants, cafées, tabernas, fondas, pulperías.»

No enumera a los hoteles ni a las heladerías, porque supongo que los helados no son alcohólicos.

El señor URREJOLA.—Pero agrega: «I demas lugares en que se vendan al público, para ser consumidas en el mismo local, bebidas destiladas o fermentadas, capaces de embriagar, etc.»

El señor WALKER MARTINEZ.—Despues de esa enumeracion viene el artículo 72, que es el que propongo modificar.

Dice así el artículo de la actual lei de alcoholes:

«Art. 72. Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior i que estén situados dentro de los límites urbanos

de las ciudades, cerrarán sus puertas a las doce de la noche i no podrán abrir las ántes de las seis de la mañana.

Los que estén fuera de dichos límites o aldeas o campos, solo podrán abrir sus puertas desde la salida hasta la puesta de sol.

Ninguna persona estraña al establecimiento podrá permanecer en él despues de las horas indicadas en este artículo.

Cada infraccion de cualquiera de estas disposiciones será penada con multa de diez a cincuenta pesos.»

I el artículo que yo propongo dice:

«Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior i que estén situados dentro de los límites urbanos de las ciudades, cerrarán sus puertas a las once de la noche, no podrán abrirlas ántes de las siete de la mañana i se clausurarán desde las seis de la tarde del sábado hasta las siete de la mañana del lunes siguiente.

Los establecimientos ubicados fuera de los límites urbanos de las ciudades o en aldeas o campos, solo podrán abrir sus puertas desde la salida hasta la puesta del sol, i se clausurarán los sábados desde esta hora hasta la salida del sol del lunes siguiente.

Ninguna persona estraña al establecimiento podrá permanecer en él despues de las horas indicadas en este artículo.

La clausura se hará efectiva por la fuerza pública i se castigará al infractor con las penas i por las autoridades que señala el artículo 19.»

Los señores Senadores que hacen vida de club hoi dia, ¿pueden o no estar en ellos hasta las dos, cuatro o cinco de la mañana? I si la lei actual no prohíbe esto ¿lo prohibirá la nueva?

El artículo que propongo dice: «los establecimientos se cerrarán desde las once de la noche hasta las siete de la mañana», i el artículo de la lei vijente fija las doce de la noche i las seis de la mañana.

Lo único que yo pido es que se cierren las tabernas.

Cuando se discuten ideas que afectan a la moral pública i a la existencia del

pais, ¿por qué no nos ponemos en los términos racionales?

¿Por qué no estudiamos con serenidad i buena fé lo que se propone?

Hoi dia están abiertos a cualquiera hora los hoteles, los clubs, restaurants, i todos aquellos sitios que son necesarios a la vida social de los individuos; no son clausurados por los términos de la lei.

El autor de este artículo no soi yo, sino la Liga contra el Alcoholismo, que llamó a su seno a distinguidos abogados de Valparaiso, al prefecto de policia, a todas aquellas personas que podian tener esperiencia de los estragos que hace el alcoholismo, porque estamos en un pais en que los daños que causa el alcohol son enormes.

Hablo, ademias, en presencia de los Senadores de la República que deben conocer las necesidades i los vicios del pueblo.

¿Quién no sabe hasta donde llegan los estragos del alcoholismo?

Si ántes hemos aceptados que se cerraran estos antros del vicio a las doce de la noche, ¿no podemos decir hoi que se cierren a las once?

Es preciso no abusar de lo que se cree la ignorancia de los demas.

Yo he vivido en hoteles en Estados Unidos donde los dias domingo no podia entrar nadie a la cantina; el hotel estaba abierto, la jente iba a su mesa, pero no se vendia una gota de licor.

¿I por qué se hace esto?

Por matar esta llaga del alcoholismo. I si esto se hace allá ¿por qué no hacerlo aquí?

Se puede llevar el licor a domicilio por el que lo necesite; pera no dejemos estos locales abiertos a todo el mundo.

La embriaguez del que se encierra en su casa no produce tantos males como la del hombre que va a la taberna, que gasta su dinero i que al llegar al hogar maltrata probablemente a la pobre víctima que le sirve de compañera.

Si se cree que mi indicacion se estiende demasiado, comprendiendo hoteles i clubs ¿por qué no se le hace una correccion?

¿Por qué se combate esa idea funda-

mental, que es grande i noble, en nombre de una escepcion que puede ser injustificada?

Se arguye tambien diciendo que esta materia puede dar orijen a un proyecto separado, i se hace una indicacion de forma sencillísima, de aspecto reglamentario para apartar de esta lei, que tiene i que tendrá antipatías en todo el pais, lo único que puede facilitar su camino.

Debe saber el Honorable Senado que esta lei no fué discutida en la otra Cámara sino que pasó por sorpresa; habia un Diputado que debia combatirla, i a quien se estorbó en sus deseos, invitándolo a salir fuera de Santiago el dia en que debia discutirse; ese Diputado no tuvo medios de locomocion para volver oportunamente i sus propósitos fueron frustrados.

Así es que esta lei será combatida en la otra Cámara, porque solo tiene concretado su objeto a aumentar el precio de los vinos.

Yo les digo, pues, a los mismos partidarios de esta lei, démosle un fundamento grande que le atraiga simpatías.

La indicacion que se ha hecho es modesta en apariencias, pero sigue un camino mui trillado; véalo mis honorables colegas.

Hace apenas pocos meses que se discutió en esta Sala la lei sobre impuesto al ganado arjentino; el que habla combatió aquella lei desentendiéndose de los intereses agrícolas que podia envolver, i la tachó de antipatriótica, porque sujetaba al pais a la coyunda de otro pais. Tuve cuidado de ir al matadero i de cerciorarme de que entre el precio que pagaba el consumidor i el precio a que se entregaba la carne al cortador habia un peso de diferencia por kilógramo, a causa de los muchos intermediarios i de la mala distribucion de este artículo. Entónces propuse yo un proyecto que declaraba libre la industria de mataderos en Chile; pero, apesar de reconocerse como mui justa, oportuna i eficaz la medida que proponia, se la segregó del proyecto principal i fué a parar al canasto de papeles olvidados.

I bien, ¿qué ocurre hoi? Que el kilógra-

mo de carne viva, que en aquel tiempo valia ochenta centavos, i que llegaba a manos del consumidor con el precio de dos pesos, ha bajado a cuarenta i cinco centavos, i, sin embargo, el consumidor sigue pagando lo mismo que ántes pagaba. Se derogó la lei del impuesto, vino la crisis actual con la escasez del crédito, los agricultores obtendrán el ganado a los precios de ántes, i el pobre seguirá pagando caro la carne, porque estando mal manejados los mataderos municipales, la distribucion de los artículos de consumo es completamente arbitraria.

Cité durante la discusion de la lei de derogacion del impuesto el hecho de que en Paris, una de las ciudades mas populosas del mundo, sus estadísticas establecian que entre el productor i el consumidor habia una diferencia de precio de treinta por ciento, que ganaban los intermediarios. En Chile es el ciento veinte por ciento lo que queda en manos de estos intermediarios.

Pues aquel proyecto que tenia por único objeto declarar libre la industria de mataderos para llamar la competencia i salvar entónces la situacion del pueblo que se consideraba esquilmo con la lei del impuesto, fué al canasto de los papeles olvidados.

Igual cosa sucederá con esta indicacion que propongo ahora, que no es otra que la que ha redactado con el mayor cuidado una institucion de la cual no podemos hacer burla, la Liga Anti-alcohólica de Valparaiso, que tiene por Presidente a un ex-Presidente de la República, i por vice-Presidente al glorioso almirante Uribe, i cuyo personal está compuesto de los hombres mas filántropos i preocupados de las necesidades sociales del pais.

Estas personas hacen propaganda contra el alcoholismo i han llegado a pedir, por medio de una solicitud presentada a ambas ramas del Congreso, que se modifique el título V de la lei de alcoholes. Solo se trata de que se consagren los mismos términos i las mismas ideas que contiene aquel título, modificando las horas en que se puede espendar licor. No se incluyen en la prohibi-

cion ni los hoteles ni las heladerías; se incluyen sólo los establecimientos a que se refiere el artículo 71 de la lei actual.

El señor URREJOLA.—En todas las heladerías se venden bebidas capaces de embriagar.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿No establece la lei actual la clase de patente que debe pagarse con relacion al número de habitantes o segun la categoría de cada departamento?

¿Irian las heladerías a pagar esta patente?

El señor URREJOLA.—Se cerrarian todas las heladerías que pagasen patente.

El señor WALKER MARTINEZ.—Los heladeros que Su Señoría defiende son aquellos que no llevan mas que el cubo sobre sus cabezas.

Por mi parte, declaro que si en los templos se vende licor, pediré que se cierren los templos.

No hagamos cuestion de sentimentalismo: se trata de una cuestion importante respecto de la cual cada uno de los señores Senadores tienen firmada su conciencia.

Si mi indicacion tiene defectos, modifiquese la, restríngase su alcance; pero, hoy que llega la oportunidad de modificar esta lei, no salvarán su responsabilidad los que echen mi indicacion al canasto de los papeles inútiles.

La he formulado i pido para ella votacion nominal.

Vengo a sostener, señor Presidente, ideas necesarias, patrióticas, acerca de un problema de palpitante actualidad para el pais. Cumpla con mi deber al formular mi indicacion i la mantengo. Ella no

puede correr el trámite a que se ha referido el honorable Senador; tiene que votarse como artículo 4.º del proyecto. Esto es lo que manda el Reglamento i esto es lo que yo reclamo.

El señor URREJOLA.—Pido la palabra, señor Presidente; pero como va a dar la hora, podria quedar con ella para la sesion siguiente.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Solicitudes particulares

Se constituyó el Senado en sesion secreta para ocuparse de solicitudes particulares, i prestó su aprobacion a los siguientes proyectos de lei:

«Artículo único.—En atencion a los importantes servicios prestados al pais por el jeneral de brigada don Marcial Píoto Agüero, concédese a su hermana doña Clotilde Píoto Agüero, viuda de Molina, la pensión anual de mil ciento noventa pesos, que disfrutará con arreglo a la lei jeneral de montepío militar.»

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados durante la guerra contra el Perú i Bolivia por la cantinera doña Mercedes Devis, viuda de González, concédesele, por gracia, una pensión anual de trescientos sesenta pesos, en vez de la que actualmente disfruta.»

Se levantó la sesion.

GABRIEL D. ELZO,
Redactor.

